

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 69

ESTADO No. 08

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de enero de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	IHT-14541	LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO	4	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 47	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IHT-14541 , se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor LUIS ALBEIRO BUSTOS CASTRO, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES 1. No Aprobar el Plan de Gestión Social presentado toda vez que, no cumple con lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y los términos de referencia de la citada resolución, de conformidad a lo concluido en la Evaluación del Informe anual Plan de Gestión Social No. VSC – 034 del 12 de enero de 2024.



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. IHT-14541, para que presente información complementaria del Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social presentado de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 263 del 25 de mayo de 2021 y conforme a lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC -034 del 12/01/2024, en los siguientes términos:
“

-Desarrollar y ampliar la actividad económica u ocupación de las comunidades asentadas en el radio de influencia del proyecto minero, sus ingresos mensuales, la existencia de fuentes de empleo etc.

- Ampliar respecto a la caracterización de la población en el área de influencia del proyecto minero: organizaciones existentes, problemas sobresalientes que les impactan, actividades económicas, nivel de vida, estado viviendas de las comunidades asentadas en el área de influencia del proyecto

- Identificar los impactos sociales, como producto del trabajo efectuado con los actores del PGS.

- Presentar soportes mediante los cuales se involucra a la comunidad asentada en el área de influencia del proyecto minero, como participe el PGS propuesto, así mismo los acuerdos allegados con líderes sociales y autoridades como alcalde municipal, asociaciones, junta de acción comunal, entre otros. (Actas de reunión, mesas de trabajo, encuestas etc).

- Ampliar la definición de programas y/o proyectos y su relación con los planes de desarrollo Municipal, departamental o Nacional.

- Ampliar la información correspondiente a la población beneficiaria de manera diferenciada para cada proyecto identificado dentro de la línea estratégica definida

- Ampliar para presentar el Plan de acción para cada uno de los programas y/o proyectos definidos con información sobre productos tangibles a entregar a los beneficiarios, metas, actividades definidas, mecanismos de autoevaluación y seguimiento, tipos de evaluación de resultados finales y efectos del proyecto.



- Presentar el plan de acción asociado al plan de cierre de la mina. “

Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.

Parágrafo: La presentación de la información complementaria requerida debe ser aportada en su integridad junto con la aportada previamente en un solo documento.

RECOMENDACIONES Y Y/O DISPOSICIONES

1. **Se recomienda** presentar el PGS involucrando los actores que intervienen en el área de influencia del proyecto minero, asociando los riesgos identificados como oportunidades para encaminar acciones en la propuesta del Plan de Gestión Social – PGS.
2. **Se recomienda** tener presente los impactos sociales, ya que constituyen las oportunidades para encaminar acciones para desarrollar en el PGS. Dado que los impactos generados por causa del proyecto minero, son propuesto en el PMA y el PTO, cuyo seguimiento lo efectúa las autoridades ambiental y minera.
3. **Se recomienda** comunicar y divulgar a los grupos de interés los impactos inherentes a la explotación minera a fin de garantizar la participación de tales grupos para la elaboración del PGS, de manera que se consolide propuesta para la prevención, mitigación o compensación de los impactos ambientales.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC – 034 del 12 de enero de 2024.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 4 de 69

						5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	TJT-10081	ALCALDIA DE ROLDANILLO	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 48	. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TJT-10081, del titular minero ALCALDIA MUNICIPAL DE ROLDANILLO, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular de la Autorización Temporal No.TJT-10081, que de conformidad con la vigencia otorgada para la extracción del recurso mineral, esto es 24 meses contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se llevó a cabo el 13 de noviembre de 2019, el título minero de la referencia se encuentra vencido y a la fecha no se registra solicitud de prórroga alguna, por lo que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá proveído al respecto. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar. 2. Informar que el 18 de abril de 2022 se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título No TJT-10081 y de la normatividad vigente, se realiza Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC-087 del 28 de abril, Durante la visita de fiscalización integral realizada no se evidenciaron actividades que constituyeran una No Conformidad y no se impartieron recomendaciones técnicas,



acogido mediante AUTO PARC-421 del 06 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No 84 del 10 de mayo de 2022.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. TJT-10081, presenta la siguiente superposición:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 064 del 18 de enero de 2024.
5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 6 de 69

CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	MINEROS DEL VALLE S.A.S.	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 49	. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QA5-08001, del titular minero SOCIEDAD MINEROS DEL VALLE SAS., se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: APROBACIONES 1. Aprobar el pago efectuado mediante comprobante de pago No. 20240109145434 del 09 de enero de 2024, por valor de novecientos treinta y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$935.879), por concepto de pago II anualidad de construcción y montaje., toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 16 de enero de 2024. 2. Aprobar el pago efectuado mediante comprobante de pago No. 20240109145504 del 09 de enero de 2024, por valor de ochocientos sesenta y dos mil novecientos dos pesos m/cte. (\$862.902), por concepto de pago III anualidad de construcción y montaje., toda vez que se encuentra debidamente liquidado y se evidencia el comprobante de pago de la anualidad causada y los intereses por el pago extemporáneo, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 16 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Plan de Gestión Social- PGS. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la

					notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. 2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesion No. QA5-08001, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO, presentado como obligación legal y contractual como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 502 del 20 de 2023 en su numeral 3.1.3, en los siguientes aspectos, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación en el SGD, conforme lo indica el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 045 del 16 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. “ 3.1.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES <i>A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. QA5-08001.</i> 1. <i>Corregir el sistema de proyección de la información cartográfica ya que las coordenadas presentadas en los diferentes planos y/ mapas no corresponden con el sistema de proyección establecido en el numeral 3.1.2. SISTEMA DE PROYECCIÓN del MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS; es de aclarar que, esta debe ser entregada en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, por otra parte, en relación a las mediciones de distancias y áreas están deben realizarse conforme a la Circular Externa N° 001 del 19 de enero de 2023 esto es “La denominación del sistema de</i>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 8 de 69

proyección cartográfica oficial para Colombia es MAGNA-SIRGAS / Origen -Nacional y se encuentra codificado por el European Petroleum Survey Group como EPSG:9377"

2. Se debe presentar el plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:2.000 o más detallada con curvas de nivel cada dos metros o menos. El polígono en mención debe estar perfectamente georreferenciado y debe tener el cuadro de coordenadas indicando cada vértice. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área. Es de anotar que, en la presentación de mapas y planos aplicados a la minería, se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
3. Se debe presentar el plano topográfico del área definitiva en la que se adelantará el proyecto, a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada dos metros o menos (verificar que, en la impresión del plano a presentar los datos de las curvas de nivel, las coordenadas de la grilla y los demás elementos presentes sean completamente legibles). Este plano topográfico debe contener la totalidad del polígono de alinderación del área definitiva, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice, los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), las labores mineras actuales y proyectadas (bocaminas, patios de acopio, almacenamiento de estériles, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros,



entre otros), Tener en cuenta que este plano será la base para la generación de los demás planos que se presenten dentro del documento.

4. Se requiere presentar una detallada información cartográfica del área, que contenga: Mapa Geomorfológico, Mapa Geológico Regional y Local, Mapa Hidrológico e Hidrogeológico, Mapa Geología Estructural, Mapa de actividades exploratorias (geofísica, muestreos, columnas estratigráficas, estaciones de campo, libretas de campo, Registro fotográfico, GDB entre otros) y allegar la data cruda conforme al MANUAL DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN GEOLÓGICA GENERADA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MINERAS y al Artículo 7 de la Resolución N° 100 del 17 de marzo del 2020.
5. Se debe presentar la estimación y **distribución** del recurso mineral (INFERIDOS, INDICADOS Y MEDIDOS) según sea el caso. Esta debe ir acompañada de un informe donde se especifique la metodología y el estándar utilizados reconocido por CRIRSCO, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución de este.
6. Presentar los resultados de muestreos y ensayos de laboratorios, calidades del mineral según mercado objetivo y Resolución N° 000483 del 26 de junio de 2023 de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGETICA – UPME.
7. Allegar mapa con la ubicación de los muestreos realizados relacionando los diferentes resultados de laboratorio obtenidos y descripción del procedimiento y control de calidad de estos muestreos, certificados de acreditación de calidad de los laboratorios donde se realizaron dichos análisis.



8. *Se deben presentar perfiles geológicos longitudinales y transversales, los cuales deberán estar localizados en el mapa geológico local, orientados, con escala horizontal y vertical, donde se visualice claramente las estructuras geológicas y la geología detallada a nivel de capas y mantos (deben aparecer las convenciones correspondientes). Inscribir dentro de los perfiles el área del título minero.*
9. *Presentar la información geológica de los túneles, pozos y galerías, antiguos y de los activos en el área, ubicándolos topográficamente. Allegar como anexos: Bases de datos con la localización de túneles, pozos y galerías existentes, identificación para cada túnel, pozo y/o galería, descripción detallada (características técnicas, litología, geología estructural), registro fotográfico, información geológica detallada y su integración con la información existente.*
10. *Allegar el mapa hidrogeológico el cual debe incluir líneas de flujo y zonas de recarga y descarga las conclusiones del modelo hidrogeológico, donde se analicen los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera y viceversa, el inventario de puntos de agua, nivel freático y volúmenes de agua a manejar.*
11. *No se aprueba el cálculo de los recursos teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida dentro del área concesionada. “*



3. Requerir la presentación de la Licencia Ambiental o en su defecto de su constancia de tramite no mayor a 90 días, de conformidad con lo establecido en el numeral Concepto Técnico PARC No. 045 del 16 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías-Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
- 3. Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería:



https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

4. **Informar** que mediante número de evento 525455 y número de radicado 87754-0 del 22/ENE/2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Semestral 2019, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.
5. **Informar** que mediante número de evento 525442 y número de radicado del 87751-0 del 22/ENE/2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2023, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.
6. **Informar** que mediante número de evento 525440 y número de radicado 87750-0 del 22/ENE/2024, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2021, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.
7. **Informar** que mediante número de evento 525436 y número de radicado 87749-0 del 22/ENE/2024 se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2017, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.
8. **Informar** que mediante número de evento 503820 y número de radicado 84423-0 del 02/NOV/2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el FBM Anual 2022, el cual será objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.



9. **Informar** que respecto al incumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión No. QA5-08001, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, Mediante Auto PARC No. 650 de 14 noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 144 de 15 de noviembre de 2023, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRIRSCO, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD del expediente, no se evidencia documentación que acredite el cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.
10. **Informar** que respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del requerimiento bajo apremio de multa mediante AUTO PAR CALI No. 704-21 del 07 de octubre de 2021, Auto PARC No. 194 de 08 de mayo de 2023, notificado por estado PARC No. 155 de 09 de mayo de 2023, en lo referente a: la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite para la obtención de la misma, toda vez que una vez verificado el Sistema de Gestión Documental –SGD del expediente, no se evidencia documentación que acredite el cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo tanto, en acto administrativo por separado se tomará la decisión a que haya lugar.



11. **Informar** que el titular del contrato de concesión No.QA5-08001, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano anexo. Número de evento: 503820, Número de radicado: 84423-0, 02/NOV/2023, el cual será evaluado en la plataforma del ANNA MINERIA.
12. **Informar** al titular, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4-0925 del 31-dic-2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, se encuentra próximo a vencer el plazo para la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo, cuya fecha límite es el 10 de febrero del 2024.
13. **Informar** que el contrato de concesión No. QA5-08001, se encuentra cursando actualmente la primera anualidad de la etapa de explotación, por lo tanto, el plazo máximo para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 es hasta el 16 de enero del 2024.
14. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. QA5-08001, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
15. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 15 de 69

de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. QA5-08001, presenta la siguiente superposición:

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019

- 16. Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 045 del 16 de enero de 2024.
- 17. Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 18. Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	IGR-14101X	JULIETA REYES BURITICA, RODRIGO REYES BURITICA Y FERNANDO REYES BURITICA	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 50
APROBACIONES					
1. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022 y, I trimestre de 2023, presentados en ceros por los titulares mineros, conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024. Como consecuencia de lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento que en ese sentido se efectuó, mediante Auto PARC No. 145 del 11 de abril de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 44 del 13 de abril de 2023.					
REQUERIMIENTOS					
1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros la presentación de los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2023, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los					



titulares mineros a efectos de que informen a esta Autoridad el estado del trámite adelantado desde el año 2019 ante la autoridad ambiental competente del estudio de impacto ambiental para obtener la licencia ambiental que viabilice el proyecto minero en los estrictos términos del Artículo 24 del Decreto 2041 de 2014. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. En el mismo sentido, **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros a efectos de que informen a esta Autoridad el estado del trámite adelantado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible correspondiente a la sustracción del área de la Reserva Forestal-Central Ley 2da de 1959 con la que se encuentra superpuesta el área del contrato de concesión No. IGR-14101X de acuerdo a la información del reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM. Para efectos de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

4. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. IGR-14101X para que realicen las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 622 del 24 de noviembre de 2022, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 18 de 69

Obras como obligación legal y contractual en los siguientes aspectos:

“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Ampliar la información allegada correspondiente a la estimación de recursos columnas estratigráficas y perfiles litológicos, hidrogeología, geotécnica.

- Presentar la información cartográfica y geológica (levantamiento estratigráfico, hidrogeología, hidrología, geotecnia, etc.)

- Se debe organizar el documento el cual debe contener portada, tabla de contenido, descripción de los capítulos con sus diferentes numerales y sus respectivos anexos. El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018. - La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.

- Se requiere ajustar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.

- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015".

- Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada,



área a retener y área a devolver. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería

3.2.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación de reservas, así como recomendaciones a tener en cuenta para el desarrollo del planeamiento minero en el proyecto del título minero No. IGR-14101X:

- Se debe organizar el documento el cual debe contener portada, tabla de contenido, descripción de los capítulos con sus diferentes numerales y sus respectivos anexos. El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018. - La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.
- Se requiere ajustar los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015.
- Anexar en el capítulo de delimitación del área definitiva y en su correspondiente plano, la tabla de coordenadas área total otorgada, área a retener y área a devolver. La alinderación del área debe presentarse en el sistema Magna Sirgas Datum Bogotá ya sea en coordenadas geográficas decimales o coordenadas X, Y, siendo este el sistema que maneja ANNA Minería.
- Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes). Se debe indicar la fecha del reporte.
- Presentar los planos con la distribución de las reservas.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 20 de 69

- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.
- Presentar cronograma de actividades para el periodo de tiempo del desarrollo del proyecto minero, debe estar acorde a los avances de las labores mineras y a la vida útil estimada. - Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte
- Se recomienda presentar el plano de seguridad minera, ubicando extintores, botiquines, vías de evacuación, refugios de seguridad, rutas y labores de evacuación, una vez se defina el área a explotar y se acepte la estimación de los recursos.
- Se recomienda la descripción del recurso humano según su calificación laboral requerida y anexar el organigrama - Presentar la información correspondiente al acercamiento con la comunidad, registro fotográfico, actas, etc, la gestión social realizada en el área del título.
- Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato."

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024 que, la Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000414 otorgada por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia para amparar el cumplimiento de las obligaciones



minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título en la vigencia comprendida entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de junio de 2024; hasta por CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000 M/Cte.) presentada mediante número de evento: 475862 y número de radicado: 79427-0 del 06 de agosto de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) será objeto de evaluación en la misma plataforma y las conclusiones de éstas se documentarán en auto que será oportunamente notificado a los titulares.

2. **INFORMAR** que mediante número de evento: 422597 y número de radicado: 70463-0 del 14 de abril de 2023 se presentó el Formato Básico Minero anual 2021; y mediante número de evento: 422601 y número de radicado: 70465-0 del 14 de abril de 2023 se presentó el Formato Básico Minero anual 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, los cuales serán objeto de pronunciamiento técnico y jurídico por el citado medio tecnológico.
3. **INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 1047 del 26 de diciembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título.
4. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. IGR-14101X, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.



5. **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024 que se encuentra próximo a vencerse el término para presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería.
6. **INFORMAR** consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de concesión No. IGR-14101X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS
 - Superpuesto parcialmente con Reserva Natural de la Sociedad Civil – Miravalle- Resolución 188 de 03/12/2015.
 - Superpuesto parcialmente con la Zona de Reserva Forestal Central – Ley segunda de 1.959.
 - Superpuesto parcialmente con INFORMATIVO - DECLARATORIA DE RUTAS COLECTIVAS
7. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 055 del 16 de enero de 2024.
8. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
9. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 23 de 69

DISPOSICIONES						
CONTRATO DE CONCESION	KBK-09191	CARLOS ALBERTO TELLO	7	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 51	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBK-09191 , se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al señor CARLOS ALBERTO TELLO, en calidad de titular minero:
						APROBACIONES
						1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendido entre el 07/12/2023 al 07/12/2024, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024.
						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. INFORMAR que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
						2. INFORMAR que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
						3. INFORMAR al titular minero conforme lo recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024 que cuenta con un mayor valor pagado de \$



4.272 por concepto de pagos correspondientes a la primera anualidad de canon la etapa de exploración efectuados mediante PIN 20230114091745 y PIN 20231205082009, los cuales serán tenidos en cuenta para el pago de futuras deudas.

4. **INFORMAR** al titular minero conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024 que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 42-43-101006188 -1 otorgada por Seguros del Estado S.A. para amparar Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título desde el 26 de diciembre de 2022 y hasta el 26 de diciembre de 2023; hasta por \$7.677.582,00 como valor asegurado presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)-AnnA Minería mediante número de radicado No. 84848-0 y número de evento 506487 del 14 de noviembre de 2023, dando respuesta a lo requerido mediante Auto No. AUT-905-1743 del 12 de octubre de 2023 será objeto de las valoraciones técnica y jurídica correspondientes en la misma plataforma tecnológica, las que a su vez se acogerán en auto que le será oportunamente notificado.

5. **INFORMAR** al titular minero conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024 que la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES CONCESIONES MINERAS LEY 685 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 338 DE 2014 No. 42-43-101006401 otorgada por Seguros del Estado S.A. para amparar Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del título desde el 26 de

					diciembre de 2023 y hasta el 26 de diciembre de 2024; hasta por \$7.677.582,00 como valor asegurado presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)-AnnA Minería mediante número de radicado: 87326-0 y número de evento: 522634 del 11 de enero de 2024 será objeto de las valoraciones técnica y jurídica correspondientes en la misma plataforma tecnológica, las que a su vez se acogerán en auto que le será oportunamente notificado. 6. INFORMAR al titular minero conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024 que la modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2021 y 2022 presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)-AnnA Minería mediante número de radicado: 40518-1 y número de evento: 512436 del 02 de diciembre de 2023 y, número de radicado: y número de evento 513928 del 07 de diciembre de 2023 respectivamente; dando cumplimiento a lo requerido mediante Autos No. AUT-905-1815 y No. AUT-905-1816 del 27 de octubre de 2023, serán objeto de las valoraciones técnica y jurídica correspondientes en la misma plataforma tecnológica, las que a su vez se acogerán en auto que le será oportunamente notificado. 7. INFORMAR que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. KBK-09191, presenta superposición con: - <i>Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas</i>
--	--	--	--	--	---

						- <i>Unidad de Restitución de Tierras - URT</i> 8. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 043 del 15 de enero de 2024. 9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KBK-09191, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	508292	CONCESIONARIA NUEVO CAUCA	24	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 52	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, el Programa de Trabajos de Explotación - PTE, presentado mediante los radicados 20231002700722 del 24 de octubre del 2023, 20231002744232 del 21 de noviembre de 2023 y 20231002753182 del 27 de noviembre de 2023, como requisito para la ejecución de las actividades mineras asociadas a la Autorización Temporal No. 508292, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024. PARÁGRAFO: Las características de aprobación, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que, la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508292, solo puede iniciar con las actividades de

					Explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado de otorgamiento de la Licencia Ambiental, expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024. ARTÍCULO TERCERO: Informar que, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que la Autorización Temporal No. 508292 no presenta superposición con zonas de restricción y/o exclusión de actividades mineras. ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes. ARTÍCULO QUINTO: Recordar a la CONCESIONARIA NUEVO CAUCA, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera y en el Decreto 539 del 8 de abril de 2022, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024. ARTÍCULO SEXTO: Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 044 del 15 de enero de 2024. ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la CONCESIONARIA
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 28 de 69

						NUEVO CAUCA, en calidad de beneficiaria de la Autorización Temporal No. 508292, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
CONTRATO DE CONCESION	FDN-116	MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA	14	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 53	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FDN-116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor MARTIN EMILIO PALACIO BONILLA, en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2022 y I de 2023, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo concluido en el 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 074 del 19 de enero de 2024. En consecuencia, declarar subsanados los requerimientos efectuados en los numerales 3 y 4 del acápite de requerimientos del Auto PARC No. 98 de 17 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 34 de 22 de marzo de 2023.



REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, este es, “ El *no pago de las multas impuestas* “ acreditar el pago de la multa impuesta mediante VSC No. 00441, del 30 de abril de 2021 y confirmada mediante Resolución VSC No.918 del 20 de agosto de 2021, por valor de Noventa y Cinco (95) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
Parágrafo: Para el pago de las sumas adeudadas a las Agencia Nacional de Minería, podría acceder a una facilidad de pago, manifestando su intención al Grupo de Cobro Coactivo de la autoridad minera
2. **Requerir bajo causal de caducidad**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
3. **Requerir bajo apremio de multa**, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la



actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/) pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.



3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Esclarézcase** , que en el Auto PARC No. 98 de 17 de marzo de 2023, notificado por Estado PARC No. 34 de 22 de marzo de 2023, se cometió un error formal de digitación y de transcripción al indicar erróneamente que se acogían el Concepto Técnico PARC No.495 del 21 de junio de 2022, cuando fácticamente es el Concepto Técnico PARC No. 068 del 27 de febrero de 2023 y sus disposiciones son consonantes con este. Motivo por el cual, para todos los efectos técnicos y jurídicos entiéndase acogido el Concepto Técnico PARC No. 068 del 27 de febrero de 2023 y sus disposiciones citadas en el presente acto administrativo.
5. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FDN-116, que el pronunciamiento correspondiente a la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101004756, expedida por Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00), con vigencia desde el 02 de mayo de 2023 hasta el 02 de mayo de 2024, con recibo de caja No. 10000046921330, del 12/05/2023, por un valor de \$1.921.116 y condiciones generales; la cual fue presentada en la plataforma tecnológica Anna Minería mediante radicado No. 72091-0, evento 444638 de 12/05/2023, será evaluada en dicha plataforma.
6. **Aclarar** al titular que mediante radicado ANM No. 20239050494641 de 04/09/2023, se dio respuesta al oficio



allegado por el titular mediante radicado No. 20231002599102 de 28/08/2023, con respecto a los ajustes requeridos de los FBM de los años 2018, 2019 y 2020, los cuales manifiesta imposibilita efectuar las modificaciones, por lo tanto, se informa que, una vez revisadas las tareas generadas por los radicados mediante los cuales fueron presentados en el Sistema Integrado de Gestión Minera - SIGM Anna Minería estas se encuentran concluidas en su totalidad, en consecuencia, dichos radicados se encuentran habilitados para proceder a realizar los ajustes requeridos y en caso de persistir el error debe solicitar soporte técnico a mesa de ayuda.

7. **Informar que** el documento allegado mediante radicado No. 20231002790142 de 18 de diciembre de 2023, referente al plano de riesgos actualizado establecido como instrucción técnica en el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 249 del 17 de noviembre de 2023 y requerido mediante Auto PARC No. 775 del 29 de noviembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 158 del 30 de noviembre de 2023, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización minera.
8. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, que las recomendaciones estipuladas en el Auto PARC No. 775 de 29 de noviembre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización Integral al área del título minero.
9. **Informar** que la información allegada mediante radicado No. 20231002700972 de 24 de octubre de 2023, referente a la presentación del Plan de Gestión Social –PGS, será evaluado de manera independiente en el Formato Evaluación Plan de Gestión social, las conclusiones y recomendaciones serán notificadas de manera oportuna.



10. **Informar** que el Contrato de Concesión No. FDN-116, cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto GLM-0249 - Grupo de Legalización de minería de hecho de INGEOMINAS, con una producción anual de 22.275 metros cúbicos clasificándolo de acuerdo a la Resolución No. 1666 del 21/10/2016 en pequeña minería.
11. **Informar** que mediante Resolución 0100 No 0150-0915 de 21/12/2012, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- impone un Plan de Manejo Ambiental al señor Martin Emilio Palacio, para la explotación de materiales de construcción –arena, en jurisdicción de los Municipios de Cali – Valle y Puerto Tejada- Cauca.
12. **Recordar** al titular del Contrato de Concesión No. FDN-116, la presentación del FBM del año 2023, cuya fecha límite para su presentación es el 10 de febrero de 2024.
13. **Informar** que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. FDN-116 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
14. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. FDN-116, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

						Superpuesto ZONAS MICROFOCALIZADAS MACROFOCALIZADAS – 15. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 074 del 19 de enero de 2024. 16. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 17. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GIF-154	LUZ MARINA QUINTERO – JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA	4	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 54	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GIF-154, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señore LUZ MARINA QUINTERO y JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA, en calidad de titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154 la renovación de la Póliza minero ambiental que ampara el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, la imposición de multa y declaratoria de caducidad del título, de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No 07 del 10 de enero de 2023; y los numerales 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2024.



2. **REQUERIR**, atendiendo lo concluido en los numerales 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 07 del 10 de enero de 2024 y 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 059 del 17 de enero de 2024 la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022; I, II y III del año 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **CORRIJASE** el requerimiento efectuado mediante numeral segundo del Auto PARC No. Auto PARC No. 167 del 17 de abril de 2023, notificado por Estado PARC No. 048 del 18 de abril de 2023 considerando el error de digitación en la identificación del contrato de concesión que es objeto del requerimiento que allí se documenta. el cual conserva los plenos efectos y jurídicos al que esta llamado, así:

*“2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11. del Concepto Técnico No. 119 del 22 de marzo de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su*



defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.”

2. INFORMAR que mediante radicado No. 20249050510931 del 22 de enero de 2024 se surtió la notificación electrónica a los Señores LUZ MARINA QUINTERO / JOSE HUMBERTO CARDONA ESCARRIA, en calidad de titular del GIF-154, de la Resolución VSC- 050 de 18 de enero de 2024 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSION DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GIF-154”**,

3. INFORMAR que persisten los incumplimientos requeridos bajo apremio de multa y causal de caducidad por la autoridad minera a través de los numerales 2.3 y 2.8 del Auto PARC No.-969 del 20 de noviembre de 2019, notificado por estado PARC No. 079 del 22 de noviembre de 2019; mediante numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 608 del 21 de julio de 2020, notificado en Estado PARC No. 025 del 27 de julio de 2020; mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No.1511 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 79 del 29 de diciembre de 2020; mediante numerales 1, 2 y 3 de los requerimientos del Auto PARC No.169 del 25 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 17 del 25 de marzo de 2021; mediante numeral 1 de los requerimientos del Auto PARC No. 537- 2021 del 18 de agosto de 2021, notificado por estado PARC No. 56-2021 del 20 de agosto de 2021; mediante los numerales 1 y 2 de los requerimientos del Auto PARC No. 179 del 11 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 53 del 14 de marzo de 2022; mediante AUTO VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023 y mediante numeral primero del Auto PARC No. 167 del 17 de abril de 2023, notificado por

					Estado PARC No. 048 del 18 de abril de 2023 conforme lo concluido en los numerales 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 07 del 10 de enero de 2024 y los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9 y 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 59 del 17 de enero de 2024. 4. INFORMAR que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 59 del 17 de enero de 2024 el área del título minero No. GIF-154, presenta las siguientes superposiciones: <i>INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</i> 5. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico No. 59 del 17 de enero de 2024 que el Contrato de Concesión No. GIF-154. si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 6. INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acogen lo Conceptos Técnicos, PARC No., 007 del 10 de enero de 2024 y PARC No. 059 del 17 de enero de 2024. 7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIF-154, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 38 de 69

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	500402	MUNICIPIO DE MORALES	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 55
Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 500402, del titular minero Municipio de Morales, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:					
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
1. Informar que mediante Resolución No. VSC- 253 de 17 de mayo de 2023, se declaró la terminación de la Autorización Temporal No. 500402.					
2. Informar que mediante radicado No. 20231002741112 del 19 de noviembre de 2023, el municipio aportó formulario para las regalías del IV trimestre de 2021, I, II, III, IV de 2022 y la presentación del FBM Anual 2021 y Anual 2022 en la plataforma AnnA Minería bajo radicado 84552-0 del 05/11/2023 y 84553-0 del 05/11/2023.					
3. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.					
4. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 39 de 69

- CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

5. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

6. **Informar** que mediante Resolución No. VSC- 253 de 17 de mayo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 500402 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Autorización Temporal No. 500402, presenta la siguiente superposición:

- Zona Macrofocalizada: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Zona Microfocalizada: Unidad de Restitución de Tierras – URT
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MORALES - CAUCA

						8. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 069 del 19 de enero de 2024. 9. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	501495	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	8	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 56	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. 501495, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular: APROBACIONES 1. Aprobar el pago del Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida desde el 23/12/2022 al 23/12/2023, por un valor de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$21.362), presentado mediante radicado No 2023905048373 del 27/01/2023 y radicado 64888-0 del 03/02/2023 en ANNAMINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular del Contrato de Concesión No. 501495,, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las</i>

					<i>contraprestaciones económicas</i>"; el pago del Canon Superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida desde el 23/12/2023 hasta el 23/12/2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular del Contrato de Concesión No. 501495, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022, el cual debe ser presentado en la plataforma ANNAMINERIA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular del Contrato de Concesión No. 501495, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del informe Anual del año 2023 correspondiente a la ejecución del Plan de Gestión Social, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



4. Requerir a la sociedad HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular del Contrato de Concesión No. 501495, bajo apremio de multa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental necesaria para dar inicio de manera anticipada a la etapa de explotación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que mediante el Auto PARC No. 943 del 22 de diciembre de 2022, notificado en Estado PARC No. 162 del 23 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con el Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título 501495, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO,



						YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. PALMIRA: LA CEQUIA, LA TORRE, MATAPALO, LA HERRADURA, OBANDO, ROZO, AMAIME, ZAMORANO, GUAYABAL, BOYACA, TIENDA NUEVA, TABLONES, CALUCE, TOCHE, COMBIA, TENJO, AYACUCHO, BARRANCAS, GUAYABAL, AGUACLARA, BOLO LA ITALIA, BOLO SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL, GUANABAL, JUANCHITO, CAUCASECO - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. 3. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 57 del 17 de enero de 2024. 4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S	20	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 57	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. 503372, mediante radicado No. 20231002769862 del 06 de diciembre de 2023, ya que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 50 del 16 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503372, la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la



estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 50 del 16 de enero de 2023, en los siguientes aspectos:

“(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES

A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada estimación del recurso del Contrato de Concesión No. 503372.

- 1. Presentar la información de estaciones de campo y libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015.*
- 2. Calcular y categorizar los recursos minerales y las reservas mineras del yacimiento, las cuales corresponden a la parte económicamente explotable del recurso mineral medido o indicado calculado, se deben especificar los criterios y parámetros utilizados en la evaluación, siguiendo las normas y procedimientos establecidos tanto en el ámbito nacional como en el internacional, conforme a lo establecido en la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018, para lo cual deberá describir el tipo de muestreo realizado, la técnica de preparación de las muestras, describir el control de la calidad de las mismas, indicar las medidas adoptadas para asegurar que el muestreo es representativo del material recogido in situ, indicar las medidas de seguridad adoptadas (cadena de custodia) para garantizar la integridad de la muestra, mencionar las normas o procedimientos nacionales o internacionales (ICONTEC, ASTM) empleados para realizar el muestreo y análisis de calidad de los minerales, verificar la aplicación de todos los factores modificadores que afectan la*



extracción de los minerales e indicar claramente el volumen estimado tanto en recursos como en reservas.

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

- Se requiere corregir el plano topográfico presentado, el cual debe contener curvas de nivel con su respectiva cota.
- Se requiere corregir el plano batimétrico, el cual debe contener curvas de nivel con su respectiva cota, los diferentes tramos demarcados para los perfiles deben contener su respectivo abscisado. Además de debe de modificar los perfiles, estos deben registrar las márgenes del río, nivel del agua, línea Thalweg, franja de protección, material depositado en el lecho del río, límite del polígono.
- Se debe dar claridad si se va retener el 100% del área otorgada o se va a realizar devolución de área. En caso que se realice devolución de área se debe presentar la alinderacion del área a retener y la alinderacion del área a devolver en coordenadas geográficas decimales en origen nacional.
- Se requiere presentar el plano delimitación definitiva del área de explotación.
- Se requiere presentar la actualización del estudio de dinámica fluvial del cauce mucho más detallado en el cual se debe realizar una batimetría (perfil batimétrico). Se deberán definir las distintas zonas y sus diferentes tasas de aporte de sedimento y capacidad de recarga, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Igualmente se deberán determinar las tierras que se inundan y sus rutas de inundación.
- Se requiere presentar el cálculo de recursos.



- Se requiere presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.
- Se requiere presentar el plano de recursos y reservas categorizados (Distribución espacial de los recursos y reservas categorizados)
- Se debe definir con claridad el método de explotación, definir alternativas de explotación para los minerales que se piensan extraer en el área y así elegir el más adecuado, para esto se debe tener en cuenta: Análisis comparativo, índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas.
- Se requiere presentar el diseño de explotación.
- Se requiere presentar la descripción de las Labores de desarrollo, preparación y explotación.
- Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.
- Se debe presentar diagrama de flujo de la explotación.
- Se requiere presentar el plano de Infraestructura que incluya el polígono del contrato, vías de acceso actuales, zona de taller, patio de acopio, sitio para el almacenamiento combustibles.
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las



reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto no puede ser superior al tiempo del contrato.

- Se debe indicar la vida útil del proyecto teniendo en cuenta que el contrato de concesión tiene una vigencia hasta el 17/01/2052.
- Se requiere ajustar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, planes de recuperación ambiental, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de secuencia de explotación.
- Se requiere presentar el plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Se requiere presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Se requiere Presentar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post- cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre,



desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.

- Se requiere Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre, inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR), para la vida del proyecto.
- Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte.
- Se requiere presentar las actividades propuestas dentro del plan social para el beneficio de las comunidades, junto con las inversiones a realizar las cuales deben ser consideradas en la evaluación económica y financiera. Se deben allegar las actas de socialización del proyecto minero ante la comunidad y registro fotográfico.
- Se requiere ajustar la información geográfica (SHAPE), en proyección cartográfica "Transverse Mercator" como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado "MAGNA-SIRGAS."

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.



PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un término de UN (1) mes, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 50 del 16 de enero de 2023, que no se evidencio tramite de explotación anticipada o renunciias de etapas contractuales.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 50 del 16 de enero de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. 503372, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras –URT. ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT.
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO
- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a la sociedad TODO ARENAS DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 503372, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 50 de 69

						ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ	23	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 58	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado mediante radicados No 20231002738162 del 17 de noviembre de 2023, 20231002741232 del 20 de noviembre de 2023, 20231002741242 del 20 de noviembre de 2023, 20231002741252 del 20 de noviembre de 2023, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión CL7-113, NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 49 del 16 de enero de 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, requerir al titular del Contrato de Concesión No. CL7-113, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación de las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARC No. 49 del 16 de enero de 2023, en los siguientes aspectos: “(…) 3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES



REITERAR al titular del título minero No. CL7-113 para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones para la adecuada estimación de Recursos, las cuales fueron requeridas mediante Auto PAR CALI No. 351 del 16 de agosto de 2023, notificado por estado No. 94 del 22 de agosto de 2023.

- Presentar el plano del perfiles litológicos, plano hidrogeológico y plano geotécnico
- Presentar la información de los planos en formato SHP o Geo Data Base (GDB). La información geográfica debe cumplir con lo establecido en la Resolución 504 del 2018 y bajo el estándar para la presentación de planos y anexos cartográficos de la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Planos geomorfología, levantamiento estratigráfico (perfiles geológicos), hidrogeología, hidrología
- Presentar la información de la libreta de campo, la cual deberá contener información referente a las diferentes estaciones de campo, su ubicación, descripción litológica y demás observaciones de cada unidad, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras" y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015
- La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la ANM.



- Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el “Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES

Se **REITERA**, las correcciones para la estimación de la reserva de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARC No. 305 del 01 de agosto de 2023 y requeridas mediante Auto No 351 del 16/08/2023:

- Se requiere presentar en formato SHAPE la topografía realizada y anexar base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones, y toda la información que soporte el levantamiento topográfico.
- Se requiere presentar plano de delimitación definitiva del área de explotación. Adicional se debe presentar las coordenadas de la delimitación definitiva del área a retener en coordenadas geográficas decimales - Datum MAGNA SIRGAS.
- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte, y si es del caso, de transformación.
- Se requiere presentar plano de infraestructura en donde se indique las vías existentes, vías proyectadas, obras civiles actuales, botadero, planta de beneficio.
- Se recomienda tener en cuenta que para la estimación de las reservas se debe acoger al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. También se debe presentar la categorización de las reservas probadas y/o probables y la fecha efectiva de la estimación; además se debe anexar la tabla con la estimación del recurso y reservas, y la presentación de



los planos con la distribución de estas. Para la estimación de reservas minerales (probables o probadas) se deben tener en cuenta los factores modificadores que afecten la operación minera.

- Presentar la descripción de las características físicas y químicas de los minerales a explotarse.
- Presentar los resultados de análisis de laboratorios de las muestras recolectadas.
- Ajustar el estudio geomecánico del macizo rocoso, donde se indique:
i. Características del macizo rocoso. ii. Mecanismos de falla. iii. Análisis de estabilidad por efecto del agua. iv. Análisis de esfuerzos. v. Propiedades físicas y propiedades mecánicas. vi. Análisis de discontinuidades. vii. Clasificación geomecánica del macizo rocoso. viii. Factores de seguridad para determinar el dimensionamiento geométrico de la explotación.
- Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales.
- Presentar el diseño de explotación, zonas de explotación y secuencia de explotación de acuerdo a la estimación de Reservas.
- Se requiere presentar el plano de secuencia de explotación año a año durante la vida útil del proyecto, este debe estar de acuerdo a las labores de desarrollo, preparación y explotación.
- Ajustar Diseño y Esquema de perforación y voladura.
- Se debe discriminar el consumo de explosivos y accesorios de voladura a utilizar para el arranque del mineral y estéril de manera mensual y anual durante la vida del proyecto.
- Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad.
- Presentar las características técnicas de los equipos empleados para el desarrollo del proyecto minero, así como los ciclos de transporte y rendimientos.
- Ajustar la información presentada dentro del cronograma de actividades para el periodo de tiempo del desarrollo del proyecto minero, debe estar acorde a los avances de las labores mineras y a la



vida útil estimada, así mismo se debe complementar con rendimientos, personal y producción.

- Se debe realizar un plan de recuperación geomorfológica y paisajística, debe contener: cronograma, Inversiones a realizar contempladas en evaluación financiera y Plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado escala según magnitud proyecto a escala 1:500, 1:1000, 1:2000 o 1:5000 o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto.
- Aclarar si dentro del proceso minero se genera algún tipo de material estéril, si es del caso presentar los volúmenes de estéril anualmente y el lugar de depositación y la ubicación.
- Presentar el estudio de mercados, donde se evidencie: El análisis de factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado, estimación de oferta y de demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas, estrategias de comercialización y análisis de riesgos comerciales.
- Se requiere al titular presentar las fichas minero-ambientales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año.
- Ajustar el Plan de Cierre Inicial, el cual comprenderá las actividades de cierre progresivo durante la operación, actividades de cierre temporal, ejecución de actividades de cierre final y actividades post-cierre. Este informe debe contemplar las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación que serán implementadas durante todas las etapas de cierre, proyección económica de los costos totales y anuales que serán incurridos para ejecutar todas las actividades de cierre, desmantelamiento, recuperación, restauración y rehabilitación propuestas y cronograma de actividades año a año.
- Presentar la información financiera donde se indiquen: inversiones, costos operacionales, inversiones plan de recuperación geomorfológica y paisajística e inversiones del plan de cierre,



inversiones de actividades sociales, presentar costos unitarios y costos totales, análisis financiero (Flujos de caja), Viabilidad (VPN) y rentabilidad del proyecto minero (TIR).

- *Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte*
- *Presentar los planos: topográfico, delimitación definitiva de explotación, geológicos, cálculo de categorización de recursos, diseño minero, secuencia de explotación, plano de recursos y reservas, infraestructura, recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado.*
- *Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).*
- *El contenido del documento debe contener los términos de referencia establecidos en Resolución No 299 del 13 de junio de 2018.*
- *Se recomienda tener en cuenta que la vida útil del proyecto, no puede ser mayor a la duración del contrato."*

PARAGRAFO PRIMERO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga al titular del Contrato de Concesión No. CL7-113, un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la información presentada. Si



trascendido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No CL7-113, este se clasifica como mediana minería.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 49 del 16 de enero de 2023, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato de Concesión No. CL7-113, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/114/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ, titular del contrato de concesión No. CL7-113, o quien

						haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONTRATO DE CONCESION	SBE-15501	OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 59	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. SBE-15501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a OSCAR JAVIER MURILLO GAVIRIA, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. SBE15501, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración del periodo comprendido entre el 24/12/2023 y hasta el 24/12/2024, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 18 del 9 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 58 de 69

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular que, respecto al número de evento: 520526 y número de radicado: 87112-0 del 02 de enero de 2024 en la plataforma de ANNA MINERIA, por medio del cual allegó la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 55-43-101001727 Anexo 1 con una vigencia desde el 28/ENE/2023 hasta el 28/ENE/2024 expedida por la compañía seguros del estado con un valor asegurado de \$7.337.307. La evaluación de la póliza se realizará en ANNAMINERIA, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 2. Informar al titular que, respecto al número de radicado No 84288-0 del 30 de octubre de 2023 en la plataforma de ANNA MINERIA, por medio del cual allegó el Formato Básico Minero anual de 2022; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 3. Informar al titular que, respecto al número de radicado: 85003-0 del 16 de noviembre de 2023 en la plataforma de ANNA MINERIA, por medio del cual allegó el Formato Básico Minero anual de 2021; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
--	--	--	--	--	--



4. Informar que se acepta la información técnica allegada mediante oficio con radicado No 20231002736942 correspondiente a las labores de exploración realizadas y el acercamiento con la comunidad del área del título No SBE-15501, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 597 del 27 de noviembre de 2023.

5. Informar que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico PARC No. 18, el área del contrato de concesión No SBE-15501, presenta las siguientes superposiciones:

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Zona macro focalizada. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019.
- Zona micro focalizada. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Actualizado 29/09/2019

6. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. SBE-15501 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM

7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 597 del 27 de noviembre de 2023 y Concepto Técnico PARC No. 18 del 9 de enero de 2024.

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 60 de 69

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	500311	PEREA Y CIA S.A.S.	6	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 60

Una vez verificado el expediente No. 500311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a PEREA Y CIA S.A.S., titular minero:

APROBACIONES

1. Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, toda vez que, el titular minero presentó el pago por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.533), correspondiente al pago faltante por concepto de capital (\$952) más los intereses generados por valor de (\$581), mediante comprobante de pago o PIN: 20240112102308 Banco de Bogotá y fecha de pago el 12 de enero de 2024, documento presentado con radicado No. 20241002834952 del 12 de enero de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 33 del 11 de enero de 2024.

2. Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración allegado por el titular minero mediante oficio con radicado No. 20231002740522 del 18 de noviembre de 2023, comprobante de pago ACH PSE Banco de Bogotá, con No. Pago 78164340, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$475.078), fecha de pago: 15/11/2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 33 del 11 de enero de 2024.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Dejar sin efecto el numeral 1 de aprobaciones del AUTO PARC No. 196 del 08 de mayo de 2023, notificado por estado PARC No. 156 del 10



de mayo de 2023, toda vez que, evaluado nuevamente el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, no se encontraba bien liquidado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 33 del 11 de enero de 2024.

2. Dejar sin efecto el numeral 1 de recomendaciones y otras disposiciones del Auto PARC No. 196 del 08 de mayo de 2023, notificado por estado PARC No. 156 del 10 de mayo de 2023, toda vez que, no se cuenta con saldos mayores pagados por concepto del pago del Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 33 del 11 de enero de 2024.

3. Informar al titular del Contrato de Concesión No. 500311, que respecto al número de evento 473707 y número de radicado 79077-0 del 27 de julio de 2023, presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005450, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02/08/2023 hasta el 02/08/2024, con valor asegurado de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.256.650), esta será evaluada en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo.

4. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título 500311, presenta superposición con:

- ZONA MICROFOCALIZADA –. Unidad de Restitución de Tierras - URT Fecha de Actualización 29/09/2019

						ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00. 5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 33 del 11 de enero de 2024. 6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESION	QJG-14511	HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE	10	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 61	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente No. QJG-14511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a HACIENDA LLANOGRANDE Y CIA S. EN C. SIMPLE, titular: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”; el pago del Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.203.906), más los intereses causados a partir del 18 de octubre de 2023 hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 30 del 10 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa

					o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. QJG-14511, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"I no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>; para que presente la renovación de la póliza minero ambiental No. 45-43-101005338, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual estuvo vigente hasta el 05 de enero de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 30 del 10 de enero de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. QJG-14511, que el día 02 de febrero de 2024, vence el plazo para presentar el acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite no mayor a 90 días, requerida mediante Auto PARC No. 902 del 18 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 170 del 19 de diciembre de 2023, REQUERIMIENTOS numeral 3.
--	--	--	--	--	---



2. Informar a la sociedad titular que, respecto al número de evento: 520622 y número de radicado: 59974-1 del 03 de enero de 2024, presentado en Anna Minería, por medio del cual allegó la modificación del Formato Básico Minero anual de 2019; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

3. Informar al titular que, respecto al evento No. 520620 y número de radicado 59975-1 del 03/01/2024, presentado en Anna Minería, por medio del cual allegó la modificación del Formato Básico Minero anual de 2020; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

4. Informar al titular que, respecto al evento No. 520624 y número de radicado 59976-1 del 03/01/2024, presentado en Anna Minería, por medio del cual allegó la modificación del Formato Básico Minero anual de 2021; este será objeto de evaluación en la plataforma Anna Minería. Dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.

5. Informar que en el ARTÍCULO SEGUNDO del Auto PARC No. 736 del 22 de noviembre de 2023, notificado por estado PARC No. 155 del 28 de noviembre de 2023 y el Auto PARC No. 902 del 18 de diciembre de 2023, notificado por estado PARC No. 170 del 19 de diciembre de 2023, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha

					persisten dichos incumplimientos, conforme a los numerales 3.1 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 30 del 10 de enero de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título QJG-14511, presenta superposición con: • ZONA MACROFOLALIZADA: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. • ZONA MICROFOCALIZADA: Unidad de restitución de Tierras – URT. • RESERVAS FORESTALES DE LEY SEGUNDA. 7. Informar que el Contrato de Concesión No. QJG-14511, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 30 del 10 de enero de 2024. 8. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 30 del 10 de enero de 2024. 9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	CABILDO INDIGENA DE TACUEYO	31	29/01/2024	AUTO PAR CALI No. 62 ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, la actualización del Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, presentado mediante los radicados 20221001976802 del 20 de julio de 2022 y 20231002730822 del 12 de noviembre de 2023, para la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO: Las características de aprobación se encuentran definidas en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO SEGUNDO: La información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024, será requerida en acto administrativo separado, con destino al Banco de Información Minera – BIM. ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar, la actualización de estimación de Recursos y Reservas, presentada en el Programa de Trabajos y Obras y sus complementos, allegado mediante los radicados 20221001976802 del 20 de julio de 2022 y 20231002730822 del 12 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que CUMPLE con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de conformidad con lo concluido en los numerales 4.1 y 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024. PARÁGRAFO: La primera actualización o reconciliación referente a recursos y reservas minerales, deberá presentarse dentro de los diez (10)



primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente a la aprobación del documento técnico, por parte de la Autoridad Minera, es decir, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al CABILDO INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12F**, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019, toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0365 del 21 de septiembre de 2009, por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que, de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, *"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera"*, y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y minerales a explotar el Título Minero No. BA3-12F, bajo la modalidad de Licencia Especial de Exploración y Explotación, se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024.



ARTÍCULO SEXTO: Informar que, una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024, el área de LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN No. BA3-12F., de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC No. 061 del 17 de enero de 2024, presenta superposición con:

- ZONAS MINERAS ÉTNICAS -
COM_INDIGENA_PITAYO_MIRANDA - ZONA MINERA
COMUNIDAD INDÍGENA DE PITAYO-MIRANDA - GHDM-01.
Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 28/12/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa
Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
ACTUALIZADO 08/12/2019.
- RESERVA FORESTAL LEY 2DA. CENTRAL. Ministerio de
Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO
28/09/2018.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
ACTUALIZADO 28/09/2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al CABILDO INDIGENA DE TACUEYO, en calidad de titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. **BA3-12F**, de conformidad con lo

						establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 30 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI